

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para la migración de tecnología analógica a digital en Chillán, VIII Región.

RESOLUCION EXENTA N° 253 /

SANTIAGO, 09 JUN 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Digital.

g) La Resolución Exenta del Consejo Nacional de Televisión N°679, de 02 de diciembre de 2014, que autorizó previamente la transferencia de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, modificada por cambio de titular, mediante Resolución CNTV N°43, de 09 de marzo de 2015, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **UHF**, para la localidad de Chillán, VIII Región, a la concesionaria **COMPLEJO DE COMUNICACIONES SUR TELEVISION LIMITADA**.

h) Que por ingreso CNTV N°2.950, de 30 de diciembre de 2016, Complejo de Comunicaciones Sur Televisión Limitada, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Cuarta y Séptima del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 29 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

I. Que, la concesionaria **COMPLEJO DE COMUNICACIONES SUR TELEVISION LIMITADA**, RUT N°76.165.834-4, por presentación según CNTV N°2.950, de fecha 30 de diciembre de 2016, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **UHF**, Canal 21, para migrar a tecnología digital, Canal 36, para la localidad de Chillán, VIII Región, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°679, de 02 de diciembre de 2014, que autorizó previamente la transferencia de la concesión, y modificada por cambio de titular, por Resolución CNTV N°43, de 09 de marzo de 2015, conforme a las Disposiciones Transitorias Cuarta y Séptima del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 60 días;

II. Que, la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **COMPLEJO DE COMUNICACIONES SUR TELEVISION LIMITADA**, el Canal 32 para la migración digital.

III. Que, según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Local, con plazo de vigencia de 20 años, para que migre de tecnología analógica a digital.

IV. Que, la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva, Decreto N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

V. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°5.134/C de 12 de mayo de 2017.

VI. Que, el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 29 de mayo de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Local, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 36, para la localidad de Chillán, VIII Región, de que es titular Complejo de Comunicaciones Sur Televisión Limitada, precedentemente individualizada, para que el canal migre de tecnología analógica a digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 29 de mayo de 2017, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Local, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 36, para la localidad de Chillán, VIII Región, de que es titular **Complejo de Comunicaciones Sur Televisión Limitada, RUT N°76.165.834-4**, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la modificación de esta estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 36 (578 - 584 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-280.
Potencia del Transmisor	1200 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Chillán, VIII Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. Padre Hurtado N° 648, comuna de Chillán, VIII Región.
Coordenadas geográficas Estudio	36° 35 '30" Latitud Sur, 72° 05' 44" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Av. Padre Hurtado N° 648, comuna de Chillán, VIII Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	36° 35 '30" Latitud Sur, 72° 05' 44" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUH3602, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3
Sistema Radiante	1 Antena Superturnstile, orientada en el acimut de 0°.
Ganancia Sistema Radiante	5,13 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Omnidireccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	30 metros.
Marca de antena(s)	Aldena, modelo ATS.08.07.922, año 2017.
Marca Encoder	EiTV, modelo ISDB-T Dual Channel Encoder, año 2017.
Marca Encoder	PVI, modelo VeCOAX Pro2, año 2017.
Marca Multiplexor	Tecsys, modelo TS 9600-RMX, año 2017.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo FC6D110C, año 2017.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,61 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	300 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,17	1,02	0,85	0,68	0,49	0,30	0,16	0,04	0,00
Distancia Zona Servicio (km)	11,6	11,7	11,8	11,3	11,4	11,3	10,7	10,1	9,6
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,01	0,12	0,31	0,57	0,90	1,25	1,65	2,00	2,32
Distancia Zona Servicio (km)	9,2	9,3	9,4	8,9	8,0	8,4	7,9	7,1	7,2
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,53	2,63	2,63	2,50	2,27	1,95	1,66	1,40	1,21
Distancia Zona Servicio (km)	7,3	8,4	7,3	7,4	7,3	7,1	7,9	7,9	7,6
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,08	1,00	0,99	1,05	1,15	1,30	1,43	1,62	1,72
Distancia Zona Servicio (km)	7,6	8,2	8,2	8,9	9,0	9,2	10,3	9,8	9,5
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,81	1,77	1,63	1,40	1,17	0,91	0,71	0,53	0,42
Distancia Zona Servicio (km)	11,0	9,8	11,4	13	10,3	13,7	14,2	15,5	16,3
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,34	0,29	0,33	0,42	0,61	0,83	1,11	1,38	1,65
Distancia Zona Servicio (km)	17,4	17,4	18,1	19,3	19,4	18,6	18,2	18,0	18,1
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,89	2,09	2,21	2,21	2,14	2,00	1,88	1,70	1,55
Distancia Zona Servicio (km)	17,5	17,1	16,7	12,9	12,3	11,8	13,4	16,3	15,6
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°

Pérdidas por lóbulo (dB)	1,39	1,32	1,25	1,22	1,21	1,27	1,31	1,32	1,28
Distancia Zona Servicio (km)	16,1	16,5	15,9	14,0	14,4	14,4	14,0	13,3	12,8

3. Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

5. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias,

7. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


OSCAR REYES PEÑA
 Presidente
 Consejo Nacional de Televisión

JCC/MCL/lobT
